

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 92 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁷ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1584-2023
Acto Administrativo Apertura N° 3961-2025 JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS	<i>“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS identificado/a con CC 53071461</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS C.CY/O NIT : 53071461
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 párrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem párrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 27/02/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 05/03/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁷ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 3961 DEL 13 DE ENERO DE 2026
ACTA No. 1584-2023

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la señora JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS identificada con Cedula de Ciudadanía No 53071461”

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de enero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

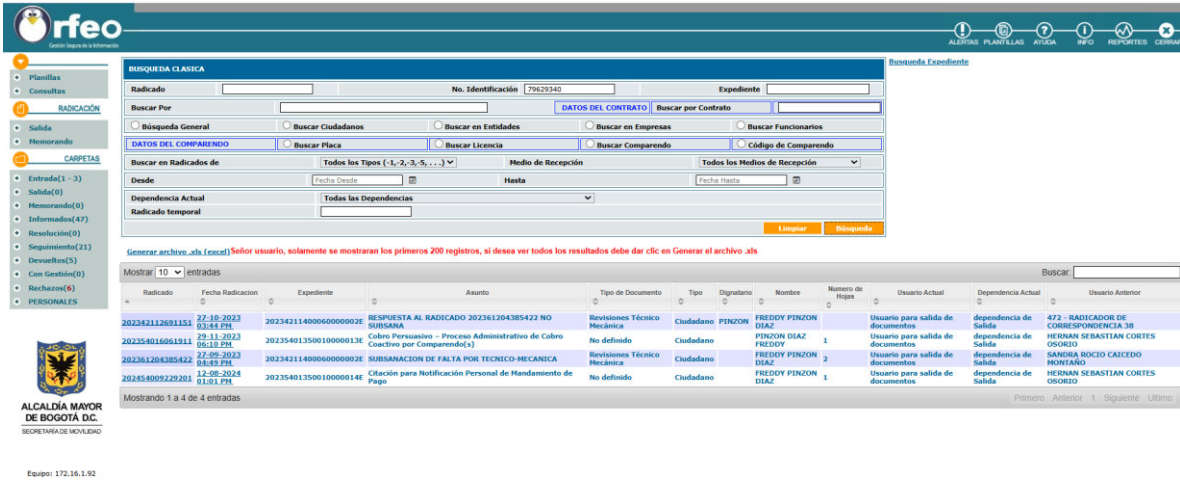
HECHOS

PRIMERO: El día **21 de septiembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000000 39239935** al señor **FREDDY PINZON DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79629340** quien conducía el vehículo de placas **SOE741** por incurrir en la infracción **C.35**.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación de la casilla No. 17 del comparendo No. **1100100000000 39239935** se expresa: *Lit. B # 2 - No Aplica Se evidencia vehículo transitando y se le realiza análisis de emisiones N°6538-3033 con consecutivo de prueba N° 6538-3178 en el vehículo caza chimeneas de la secretaria de ambiente, el vehículo presenta condiciones inseguras visibles goteo de aceite, se entrega documentos completos.”*

TERCERO: El día **22 de septiembre de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **SOE741** mediante Acta de entrega No. **1584** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **FREDDY PINZON DIAZ identificado con CC No. 79.629.340**, en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **SOE741** a un taller especializado, para reparar los daños y averías que presenta; con el fin que subsane: *“...la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado, respecto de la casilla 17 "observaciones del Agente de Tránsito.*

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el infractor se comprometió a llevar el rodante a un **TALLER ESPECIALIZADO** con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo, y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.



BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 202342114006000002E Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

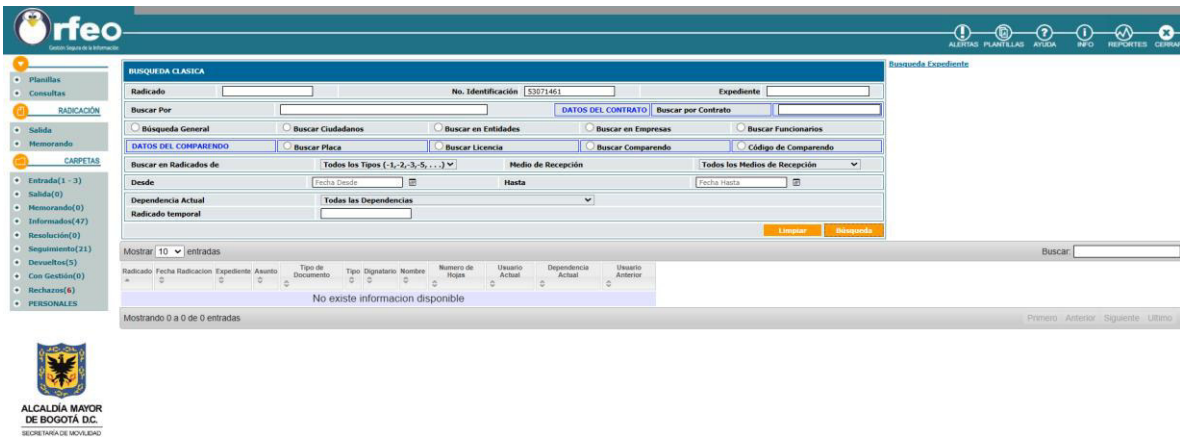
Desde: Fecha Desde: Hasta: Fecha Hasta:

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

Generar archivo.xls (Excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo.xls

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Digitario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342112691151	27-10-2023	0344 PDI	202342114006000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204385422 NO SUBSANADA	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	PINZON DIAZ FREDDY PINZON DIAZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 38
202354016061911	29-11-2023	06212 PDI	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano	PINZON DIAZ FREDDY	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202361204385422	27-09-2023	0649 PDI	202342114006000002E	SUBSANACION DE FALTA POR TECNICO-MECANICA	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	PINZON DIAZ FREDDY PINZON DIAZ	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	SANDRA ROCIO CAJECEDO MONTAÑO
20245409929201	12-08-2024	0101 PDI	20235401350010000014E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano	PINZON DIAZ FREDDY PINZON DIAZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas



BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 53071461 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

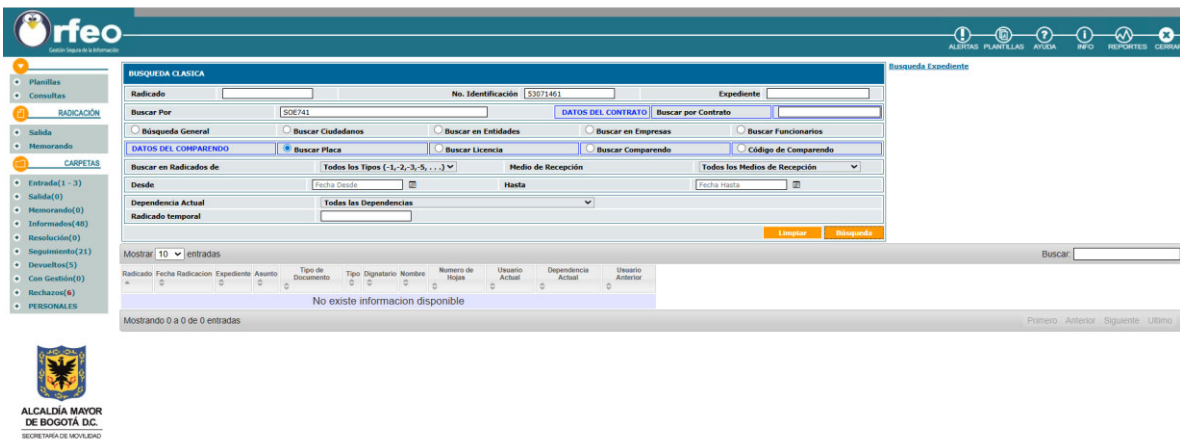
Desde: Fecha Desde: Hasta: Fecha Hasta:

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

Mostrar 10 de 0 entradas

No existe información disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas



BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 506741 Expediente:

Buscar Por: SOE741 | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: Fecha Desde: Hasta: Fecha Hasta:

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal:

Mostrar 10 de 0 entradas

No existe información disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Lo anterior para evidenciar que pese a que el propietario solicitó mediante radicado No. 202361204385422 del 27/09/2023 "SUBSANACION DE FALTA" no aportó documento alguno que acreditara la SUBSANACION efectiva de la falta que generó la inmovilización del vehículo referido.

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **SOE741**, es decir la señora **JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS** identificada con **Cedula de Ciudadanía No 53071461 para la época de los hechos (2023)**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1584- 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39239935**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1584-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **SOE741** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **SOE741 para la época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>>* (Énfasis propio).

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **SOE741**, es la señora **JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS** identificada con **Cedula de Ciudadanía No 53071461**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena

notificarle a la señora **JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS** identificada con **Cedula de Ciudadanía No 53071461**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra de la señora **JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS** identificada con **Cedula de Ciudadanía No 53071461**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **SOE741** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS** identificada con **Cedula de Ciudadanía No 53071461** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: SOE741

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo :

ACTIVO

Número de Chasis :

9CNC01AJ95B001411

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	53071461	JULIE ALEXANDRA GODOY CARDENAS	ACTIVO	PROPIO	20/10/2022		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79840057	JOSE SANDRO JAVIER BELTRAN PAEZ	INACTIVO	PROPIO	13/06/2017	20/10/2022	Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
TRAV 40 N 32-98 SUR T 6 APT 203	CUNDINAMARCA	SOACHA		3125016629	3125016629	

Cerrar